EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023
NIT: 820003401-9

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Resolución No 75 de 2022 Artículo 10 (Manual de Contratación)	
FECHA	ENERO 19 DE 2023
OBJETO:	CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCION 2788 DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.

Por medio del presente escrito la suscrita Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales 7 y 12, del Articulo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 5185 del 2013, Resolución 75 de 2022 (Manual de Contratación), deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un Contrato de alquiler de vehículo para el transporte del personal médico y de enfermería que participe en el programa de equipos básicos de salud resolución 2788 de 2022 del municipio de san miguel de sema.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La E.S.E. centro de salud San Miguel de Sema, tiene como misión prestar servicios de primer nivel de la más alta calidad contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad y expectativa de vida de los habitantes de la comunidad de San Miguel, y a quienes requieran sus servicios.

La prestación del servicio público de salud a cargo de La E.S.E. Centro de Salud San Miguel se debe realizar teniendo en cuenta no solamente la población objetivo, que es bastante amplia, sino también, las condiciones del mercado que le permitan a la entidad el cumplimiento de sus funciones en forma eficaz y eficiente en el ambiente de competitividad en que debe operar para alcanzar su eficiencia, eficacia y efectividad en un mercado competitivo y un buen servicio de salud.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023
NIT: 820003401-9

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, requiere contratar un vehículo que preste el servicio de transporte en el área rural y urbana del municipio de San Miguel de Sema al personal médico y de enfermería que participe el programa de equipos básicos de salud resolución 2788 de 2022.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
SERVICIOS	78	11	18	08
ALQUILER DE VEHÍCULOS				

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:	CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA QUE PARTICIPE EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RESOLUCION 2788 DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONTRATACION DIRECTA – LEY 1150 DE 2007 NUMERAL 4 LITERAL C).

3. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES.

DEL CONTRATANTE:

1. Pagar las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud de los servicios prestados de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente del contrato.
2. Efectuar la inspección y vigilancia, sin perjuicio de las funciones que ejerzan la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Departamental de Salud en lo de su competencia.
3. Hacer entrega de protocolos, manuales institucionales existentes, que orienten la labor a ejercer.
4. Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes y registros que debe diligenciar
5. Ejercer la supervisión realizando seguimiento, evaluación, y control a la ejecución del contrato en forma directa, de

conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y sgtes.

6. Tramitar con celeridad los actos administrativos y documentos tendientes a la revisión y pago de las cuentas.
7. No exigir más documentación que la referida en el presente contrato.

DEL CONTRATISTA: **GENERALES.**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el

cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Contratista se obliga a mantener LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE

SALUD SAN MIGUEL DE SEMA dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
8. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la celebración y ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS.

1 Transportar al personal asistencial en función.
2 Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor.
3 Colaborar con las actividades para que el servicio contratado se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad posible.
4 Transportar al personal médico y paramédico que se desplaza a las brigadas que realizan los equipos básicos de salud resolución 2788 de 2022, durante los días programados según cronograma de actividades.
5 Transportar al personal médico y paramédico que se desplaza a las brigadas que se realizan equipos básicos de salud según la resolución 2788 de 2022 en las diferentes

veredas de San Miguel de Sema durante los días programados según cronograma de actividades.

6 Aceptar las recomendaciones que durante el desarrollo del presente contrato imparta el contratante a través del supervisor.

7 Contar con todos los documentos y revisiones del vehículo al día y tenerlo amparado ante cualquier eventualidad (Seguro contra todo riesgo y seguro contra terceros).

8 Cumplir en forma eficiente y oportuna sus obligaciones contractuales de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

9 Dedicar toda su capacidad, idoneidad y conocimiento en el cumplimiento del objeto del contrato.

10 El contratista se hará cargo del combustible necesario para el funcionamiento del vehículo.

11 Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, ya que esta forma parte integral del contrato.

12 Las actividades contratadas serán ejecutadas de acuerdo con los requerimientos que surjan en virtud de la necesidad del servicio, los cuales se harán por parte de la ESE San Miguel a través del supervisor del contrato.

13 El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por el cumplimiento del presente objeto contractual.

14 Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la E.S.E. bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista.

15 Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato.

16 Realizar a su cargo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo que presta el servicio y se obliga a mantenerlo en excelentes condiciones.
17 Colaborar con la ESE Centro de Salud San Miguel para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad, con Responsabilidad, Transparencia y Calidez Humana.
18 Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor del mismo.
19 Adoptar procesos que garanticen la salud ocupacional y seguridad industrial del personal a su cargo.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato sera la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) MLC.

6. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Centro de Salud “San Miguel” de San Miguel de Sema pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en DOS (02) pagos parciales por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) MLC, previo a la presentación del informe de actividades, la factura de cobro o su documento equivalente y una vez haya sido expedida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de proceder al pago de la suma mencionada el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a la misma y anexar certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas

de Compensación Familiar, etc., Cuando aplique) acorde con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 1) La cuenta de cobro debe contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre, Cedula de ciudadanía., b) Valor, d) Concepto con el número de contrato de prestación correspondiente, c) Nombre y firma del Representante Legal y/o responsable de la facturación, 2) La fecha de radicación de la cuenta corresponde a la fecha en que ésta es aceptada, a partir de esta fecha correrán los términos establecidos para la gestión del pago. 3) El periodo facturado comprende del primero (01) al treinta (30) de cada mes, 4. El valor facturado será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura o documento equivalente a factura, acompañada del informe a satisfacción de actividades correspondiente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 31 de enero de 2023 con código N° 212020200803 denominado "FINANCIACION EQUIPOS BASICOS EN SALUD"

8. LUGAR DE EJECUCION.

ESE, centro de salud San Miguel de Sema.

9. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.

Para la supervisión y control se designa al GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD "SAN MIGUEL" DE SAN MIGUEL DE SEMA o quien haga sus veces.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que por virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel, expidió la Resolución 75 de 2022, Manual de Contratación que determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asunto.

En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que es la posibilidad legal que el Estatuto General de Contratación que rige en Colombia para que dos entidades estatales aúnen sus esfuerzos de índole técnico, administrativo y financiero en aras de cumplir sus objetivos.

El presente contrato está regido por lo regulado en el TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN", numeral 4, literal c) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSS de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. A 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No 75 de 2022 manual de contratación Interno, demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta la experiencia profesional y los requerimientos de la entidad, relacionados con las obligaciones que realiza un profesional en esta área, estableciéndose en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) MLC, de conformidad con el servicio a contratar.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023
NIT: 820003401-9

o	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable del Tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada completa	Monitoreo	
													probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Deficiencia en la ejecución de los ítems pactados	Raro	Mayor	4	Bajo	Contratista	Establecer precios del mercado o adoptados por el municipio para la presentación de la propuesta	Raro	Menor	2	Bajo	No	Contratista	Presentación	Firma contrato	Análisis de precios del mercado	1 vez
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Fallas en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Medio	Contratista	Seguimiento a través del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Menor	1	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Firma de contrato	Liquidación contrato	Informes de ejecución del contrato e informes de supervisión	1 vez
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los servicios prestados	Insatisfacción por parte de los usuarios del servicio	Posible	Moderado	3	Medio	Contratista y ESE	Control permanente sobre la ejecución del contrato por parte del supervisor	Raro	Menor	1	Bajo	No	Contratista y Municipio	Firma de contrato	Liquidación contrato	Monitoreo, vigilancia y control a la prestación del servicio	Permanente

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. No es obligatoria y su justificación para no exigirlas se concreta en que se trata de un contrato de prestación de servicios y la forma de pago está supeditada a la presentación de un informe y certificación del supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento.

14. FECHA Y RESPONSABLE DE ELABORACIÓN.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023
NIT: 820003401-9

San Miguel de Sema (Boyacá), 31 de enero de 2023.



BLANCA FLOR CRUZ ARCOS
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Miguel
San Miguel de Sema – Boyacá